

NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Actualidad, normativa y
jurisprudencia de interés



CUATRECASAS

■ Agosto, 2025



NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades jurídicas publicadas durante el mes de julio 2025. El documento se divide en las siguientes secciones:

- Actualidad legislativa
- Proyectos normativos
- Novedades de interés





I. Actualidad legislativa

1.1 Medidas de control y fiscalización de insumos químicos utilizados en la actividad minera

El 12 de julio de 2025, se publicó la Ley No. 32412 (en adelante, “Ley”), que establece medidas de registro, control y fiscalización en la distribución, el transporte y la comercialización de insumos químicos susceptibles de uso en la minería ilegal.

La Ley deroga el Decreto Legislativo No. 1103, que regulaba esta materia desde el año 2012, con excepción de su tercera disposición complementaria final, que modifica el delito de comercio clandestino en el Código Penal. Asimismo, dicho decreto será de aplicación supletoria hasta la publicación del reglamento de la Ley, que se realizará dentro del plazo de 90 días desde su publicación, es decir, hasta el 10 de octubre.

Entre los aspectos más relevantes de la Ley, se encuentran las siguientes:

- Se mantiene a SUNAT como la autoridad responsable de la fiscalización y control de insumos químicos, pero con mayores facultades. SUNAT verificará la documentación vinculada a los insumos químicos, aplicará sanciones administrativas (incautación de insumos químicos y el internamiento del medio de transporte utilizado) y absolverá las consultas de usuarios sobre la Ley y normativa complementaria.
- Respecto al transporte, se mantiene la obligatoriedad del uso de rutas fiscales para insumos químicos y el uso de GPS para hidrocarburos. No solo será transporte ilegal aquel que no siga la ruta fiscal o no cuente con la documentación correspondiente, sino también aquel que no se someta a los controles establecidos, como adiciona la Ley.

- Los usuarios de insumos químicos deben llevar un registro de sus operaciones, informar sobre incidencias y realizar el rotulado de envases.
- La labor de la SUNAT deberá estar integrada y coordinada con el Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA), creado mediante la Ley No. 32213.

1.2. Aprueban el nuevo Reglamento de Supervisión del OEFA

El 23 de julio de 2025, el OEFA aprobó, mediante RCD No. 00019-2025-OEFA/CD, el nuevo Reglamento de Supervisión del OEFA, que es de aplicación inmediata a las supervisiones en trámite.

Con ello se deroga el reglamento de supervisión anterior (RCD No. 006-2019-OEFA/CD), salvo su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que seguirá vigente hasta la aprobación de la Metodología para la estimación del nivel de riesgo que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables. Asimismo, se derogan otras normas conexas.

Entre las principales novedades del nuevo reglamento, podemos mencionar las siguientes:

- Se incorpora el principio de *promoción e innovación mediante el uso de tecnologías digitales*, para optimizar las actividades de supervisión de OEFA, y se amplía el glosario con 23 nuevas definiciones, tales como *cadena de custodia*, *muestra dirimente*, *compromiso de cumplimiento*, entre otras.
- Se reconocen nuevos derechos del administrado durante la supervisión, tales como: (i) el derecho a ser informado del objetivo de la supervisión, así como sus derechos y obligaciones; (ii) grabar en audio o vídeo la supervisión; (iii) contar con asesoría durante la supervisión, entre otras.



- OEFA podrá realizar diligencias preliminares a la supervisión, para obtener información sobre sus competencias, la verosimilitud de un hecho denunciado, la continuidad del presunto incumplimiento, entre otros.
- Se introduce el concepto de Mejora Manifiestamente Evidente. Son aquellas medidas implementadas voluntariamente por el administrado que: (i) cumplen con la obligación exigida en el IGA; (ii) brindan mayor protección ambiental; y, (iii) no generan impactos negativos significativos. En caso de acreditarse, se podrá archivar este extremo.
- Se amplían los supuestos de archivamiento del expediente de supervisión. Además de la subsanación voluntaria antes de la imputación de la infracción, el nuevo Reglamento indica que podrá darse el archivo cuando el administrado corrija su conducta, mitigue o revierta los efectos y adopte acciones eficaces orientadas a evitar incurrir en el mismo incumplimiento.



- A pedido del administrado, previo al dictado de una medida administrativa, la Autoridad de Supervisión podrá suscribir un Acta de Compromiso con el administrado. Cumplido el compromiso, no se dictarán medidas administrativas ni se iniciará un procedimiento administrativo sancionador.
- Se desarrolla a mayor detalle el procedimiento de dirimencia respecto de muestras tomadas durante la supervisión.
- Se establece que el cálculo de la multa coercitiva es inimpugnable.

II. Proyectos normativos

2.1 Resolución del Consejo Directivo No. 00014-2025-OEFA/CD: Proyecto de nuevo Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA

El proyecto normativo busca adaptarse al nuevo marco normativo dispuesto por Ley No. 31736, que regula las notificaciones vía casilla electrónica de los actos y actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública.

Entre los aspectos más relevantes del proyecto, destacan los siguientes:

- La notificación electrónica a través del Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA (SICE) es obligatoria y excluye cualquier otro medio para la notificación de actos y actuaciones administrativas del OEFA.
- La notificación surte efectos legales en la fecha y hora registrada en la Constancia de Acuse de Recibo, la cual se genera de forma automática cuando el usuario accede a la notificación dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido dicho periodo sin acuse de recibo, la notificación se entenderá igualmente válida a partir del día hábil siguiente al vencimiento de ese plazo.

- A diferencia del reglamento vigente, el proyecto establece que las alertas informativas al correo y al teléfono celular del administrado son requisito de validez de la notificación del acto o actuación administrativa.

2.2. Resolución del Consejo Directivo No. 00016-2025-OEFA/CD: Proyecto de metodología para el cálculo y graduación de multas de OEFA

El proyecto propone una nueva metodología para el cálculo de multas ambientales y la aplicación de factores para su graduación, con el fin de fortalecer su enfoque disuasivo, mediante una mayor predictibilidad y razonabilidad en su aplicación.

Entre los aspectos más importantes del proyecto, destacan los siguientes:

- Se sustituye el concepto de “daño” por el de “impacto ambiental negativo”, definido como aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en los factores que componen el ambiente.
- Se establecen 3 reglas para la aplicación de la metodología, cuando el incumplimiento: (i) no generó un impacto ambiental negativo; (ii) generó un impacto ambiental negativo; y, (iii) generó un impacto ambiental negativo significativo.
- Se reorganizan los factores de graduación de multa, diferenciando entre aquellos relacionados con las características del impacto ambiental y aquellos no relacionados con éste, sino con la conducta del infractor. En este último grupo se encuentra la reincidencia, cuyo plazo se reduce 4 a 1 año desde que quedó firme la resolución que sanciona la primera infracción.

El plazo para envío de comentarios es de 15 días hábiles, hasta el 8 de agosto, y pueden ser enviados a través de mesa de partes física o virtual de OEFA, o al correo: politicasymejoraregulatoria@oeфа.gob.pe.

2.3 Resolución del Consejo Directivo No. 00017-2025-OEFA/CD: Proyecto de Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el OEFA

Este proyecto reemplazaría la Resolución del Consejo Directivo No. 00041-2013-OEFA-CD. Entre sus principales novedades, podemos mencionar las siguientes:

- Amplía el glosario con nuevas definiciones, tales como amortización, aplazamiento, multa coercitiva, entre otras.
- Se elimina la posibilidad de acogerse al aplazamiento o fraccionamiento luego de emitida la Resolución de Inicio de Ejecución Forzosa dentro del procedimiento de cobranza coactiva.





- Precisa la posibilidad de interponer un recurso de reconsideración contra resoluciones emitidas en materia del reglamento.
- Establece el uso de la Plataforma Única de Servicios Digitales (PlusD), como único punto de contacto digital del OEFA con los administrados y el Sistema de Control de Acreencias (SISCOA), herramienta tecnológica destinada a gestionar las acreencias derivadas de multas impuestas por el OEFA.

El plazo para envío de comentarios es de 15 días hábiles, hasta el 15 de agosto, y pueden ser enviados a través de mesa de partes física o virtual de OEFA, o al correo: politicasymejoraregulatoria@oeffa.gob.pe.

III. Novedades de interés

3.1 Aprueban el Procedimiento para la fiscalización de las fajas de servidumbre de líneas de transmisión

El 14 de julio de 2025, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 128-2025-OS/CD, el OSINERGMIN aprobó el Procedimiento para la fiscalización de las fajas

de servidumbre de líneas de transmisión, el cual sustituye al procedimiento anterior, aprobado por Resolución No. 264- 2005-OS/CD y sus modificatorias, a efectos actualizar la gestión y seguridad en las fajas de servidumbre.

Entre las novedades más relevantes, se puede mencionar la ampliación y detalle de la información que los administrados deben presentar a OSINERGMIN, definiéndose el contenido, frecuencia y medio de entrega, formato y plazos de reporte. Asimismo, se amplía el catálogo de sanciones.



CONTACTOS



Ina Drago

Socia

Ina.drago@cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

